

NUEVAS NORMAS CONTRA EL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El 19 de junio de 2024 se han publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea las nuevas normas que protegerán a los ciudadanos de la UE y al sistema financiero de la UE contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El nuevo Reglamento armoniza las normas contra el blanqueo de capitales en toda la UE y acaba con las deficiencias que aprovechan los defraudadores. Amplía las normas contra el blanqueo de capitales a los nuevos sujetos obligados, como la mayoría del sector de los criptoactivos, los comerciantes de artículos de lujo y los clubes y agentes de fútbol. El Reglamento también establece requisitos de diligencia debida más estrictos, regula la titularidad real y fija un límite de 10.000 euros para los pagos en efectivo, entre otras novedades.

En el paquete también se incluye el Reglamento que crea una nueva Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo (AMLA, por sus siglas en inglés) que tendrá competencias de supervisión directas e indirectas sobre las entidades obligadas de alto riesgo en el sector financiero. Dado el carácter transfronterizo de la delincuencia financiera, la nueva autoridad mejorará la eficiencia del marco de PBC/FT estableciendo un mecanismo integrado con los supervisores nacionales para garantizar que las entidades obligadas cumplan las obligaciones relacionadas con la PBC/FT en el sector financiero. La AMLA también desempeñará una función de apoyo con respecto a los sujetos obligados no financieros y coordinará las unidades de información financiera (UIF) y las apoyará. Además de las competencias de supervisión, y con el fin de garantizar el cumplimiento, en caso de incumplimiento grave, sistemático o reiterado de requisitos directamente aplicables, la Autoridad impondrá sanciones pecuniarias a las entidades obligadas seleccionadas.

La 6ª Directiva de PBC/FT mejorará la organización de los sistemas nacionales de lucha contra el blanqueo de capitales, estableciendo normas claras sobre cómo colaboran las UIF y los supervisores. La nueva Directiva también establece que los Estados miembros de la UE faciliten información de los registros centralizados de cuentas bancarias a través de un punto de acceso único.



Dado que la Directiva solo proporcionará acceso al punto de acceso único a las UIF, se ha aprobado la directiva para garantizar que las autoridades policiales nacionales tengan acceso a estos registros a través del punto de acceso único. Dicha Directiva también incluye la armonización del formato de los extractos bancarios. Este acceso directo y el uso de formatos armonizados por parte de los bancos constituyen un instrumento importante en la lucha contra los delitos y en la labor de localizar y decomisar productos del delito.

El contenido completo de la nueva normativa se encuentra en:

- **Reglamento (UE) 2024/1620** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010, (UE) n.º 1094/2010 y (UE) n.º 1095/2010 Texto pertinente a efectos del EEE.
- **Reglamento (UE) 2024/1624** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo Texto pertinente a efectos del EEE.
- **Directiva (UE) 2024/1640** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de mayo de 2024, relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, por la que se modifica la Directiva y (UE) 2019/1937 y se modifica y deroga la Directiva (UE) 2015/849 Texto pertinente a efectos del EEE.

Nuevo modelo de comunicación por indicio sobre blanqueo y fraudes

Uno de los objetivos del Intercambio Público Privado (IPP) contra el blanqueo de capitales y el fraude es mejorar la información sobre el blanqueo y fraudes y su explotación analítica, en un espacio de colaboración entre el sector público y el privado. En los últimos años, se viene observando un aumento creciente de comunicaciones por indicio sobre fraudes, que compromete gran cantidad de recursos y tiempo, tanto para los sujetos obligados como para el Sepblac.

En este contexto, para aumentar la eficiencia en la prevención y persecución del fraude y el blanqueo de capitales, el Sepblac ha puesto en marcha una de las acciones del IPP que consiste en un nuevo modelo de comunicaciones que facilite y simplifique la elaboración y el envío de estas cuentas vinculadas al fraude a los sujetos obligados y así se reciba información más clara y efectiva, para su posterior análisis. Esta acción fue presentada en diferentes reuniones bilaterales con asociaciones sectoriales y sujetos obligados con el fin de comunicar sus principales elementos y recoger al mismo tiempo dudas y consultas asociadas, antes de su puesta en marcha.

Este nuevo modelo de comunicación está disponible en la página web del Sepblac, acompañado de un manual de usuario y de un documento de preguntas frecuentes, para facilitar la cumplimentación y envío de estas operativas.

Nuevo sistema de comunicación agregada de cuentas mula

Según lo recogido en el artículo 18 apartado 3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, corresponde al Servicio Ejecutivo de la Comisión determinar el soporte y formato con que los sujetos obligados efectuarán sus comunicaciones por indicio.

Debido a la proliferación de las llamadas “cuentas mula” -cuentas de pago que actúan como intermediarias para recoger fondos de origen fraudulento u otro origen ilegal y dirigirlos luego a otro destino, dentro de un proceso de blanqueo de capitales-, el Servicio Ejecutivo ha implementado un nuevo sistema de comunicación con el objetivo de agilizar la comunicación de estas cuentas mula por parte de los sujetos obligados y mejorar su tratamiento. En lugar de presentar comunicaciones por indicio individuales para cada una de las cuentas mula detectadas y analizadas, los sujetos obligados pueden agrupar en una misma comunicación por indicio información sobre varias cuentas mula.

En este nuevo sistema de comunicación, la información sobre las cuentas comunicadas debe añadirse a un fichero tipo XML. La estructura y especificaciones de este fichero XML están definidas en un fichero XSD. El fichero XML debe adjuntarse luego a una comunicación por indicio que se envía al Servicio Ejecutivo por el sistema habitual.

Hasta septiembre de 2024, se admitirán comunicaciones sobre cuentas mula efectuadas por el formato general. Posteriormente, la comunicación de este tipo de cuentas deberá realizarse obligatoriamente con este nuevo formato.

Los sujetos obligados deben remitir las comunicaciones por indicio sobre cuentas mula al Servicio Ejecutivo por el mismo procedimiento que el resto de las comunicaciones por indicio.